

ACUERDO QUE ESTABLECE EL SISTEMA “COMPRANET-SONORA” Y DEFINE LA INFORMACIÓN QUE PARA DICHO EFECTO DEBERÁN REMITIR A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

I. “COMPRANET-SONORA” es un sistema según el cual las unidades licitadoras de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal deberán publicar, a través de la red mundial de información conocida como “Internet”, sus demandas de bienes, servicios, arrendamientos y obra pública, de modo tal que la información correspondiente llegue con agilidad y oportunidad a los proveedores y contratistas potenciales quienes, en la medida en que lo permitan los avances tecnológicos, podrán cubrir el costo de las bases correspondientes y realizar otros actos relacionados o conexos con las licitaciones gubernamentales según los términos, e las condiciones y con las formalidades que para el efecto se establezcan en la normatividad que sea expedida en acatamiento del punto III de este propio acuerdo.

II. Es obligatorio para las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal enviar a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, por transmisión electrónica o medio magnético, la información relativa a las licitaciones públicas que se pretendan llevar a cabo conforme a la Ley de Obras Públicas del Estado y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y sus respectivos Reglamentos.

III. La Secretaría de la Contraloría General del Estado expedirá y podrá modificar en cualquier tiempo una guía general y un manual de operación del sistema COMPRANET-SONORA, definiendo con precisión sus formas de procedimiento, requisitos, términos, y demás cuestiones conducentes, sin exceder las prevenciones legales aplicables a la materia y publicando invariablemente los acuerdos respectivos en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado.

IV. Los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal cumplirán de forma inmediata, en su ámbito interno, las precitadas disposiciones.

V. Corresponderá a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en la esfera de su competencia, vigilar la correcta observancia de lo dispuesto por el por el presente acuerdo.

Los recursos que se obtengan por la venta de las bases de licitación que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal se destinarán a la Secretaría de la Contraloría General para que realice las actividades de vigilancia a que se refiere este punto, debiendo la Secretaría de Hacienda establecer la cuenta bancaria para tal efecto y efectuar las asignaciones presupuestales correspondientes”.

VI. Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones establecidas por este Acuerdo serán sancionados, en su caso, conforme a lo previsto por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al decimoquinto día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

FECHA DE APROBACIÓN:	NO SE CONSIGNA
FECHA DE PUBLICACIÓN:	1999/07/12
PUBLICACIÓN OFICIAL:	4, SECCIÓN V, BOLETÍN OFICIAL
INICIO DE VIGENCIA:	1999/07/27

TRANSITORIOS

**DEL ACUERDO QUE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO AL NUMERAL 5
PUBLICADO EN BOLETIN OFICIAL 14, SECCIÓN III, DE FECHA 2010/02/18**

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.